

Centro de Resolución de Conflictos y Arbitraje

PAX IN TERRIS

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 126-2002-JUS

ACTA DE CONCILIACION No. 136/2016 / CEPAX

Expediente 108 – 2016 / CEPAX.

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, siendo las 11.00 de la mañana, a los 24 días del mes de mayo del año 2016 ante mi **HILDA NOEMÍ NÚÑEZ CANDIOTTI**, identificada con D.N.I. N° 07190912, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 11016, se presentó ante el Centro de Conciliación denominado **CENTRO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS Y ARBITRAJE PAX IN TERRIS CEPAX**, la razón social **(SICREA S.A.C.,** con RUC N° 20136792319, debidamente representada por su Apoderado Sr. **ALBERT VARGAS LANDA**, identificado con DNI N° 10581594, de conformidad con las facultades otorgadas a su favor mediante escritura pública de fecha 17 de mayo del 2016 por ante el Notario Público Dr. Manuel Reategui Tomatis; con domicilio en Jr. Las Dalmacias No. 198 Zapallal, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima; quien concurre en su calidad de **SOLICITANTE** de la conciliación, y de otra parte el **INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR - IPEN**, con RUC No. 20131371293, debidamente representado por su Presidente Sra. **SUSANA MARGARITA PETRICK CASAGRANDE**, identificada con DNI No. 07705567, de conformidad con las facultades otorgadas a su favor mediante Resolución Suprema No. 046-2013-EM de fecha 17 de julio del 2013, con domicilio en Av. Canadá No. 1470, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; quien concurre en su calidad de **INVITADO** con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

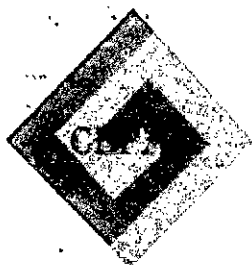
1. Si se ha producido o no la conformidad del servicio y de los bienes entregados.
2. Si de acuerdo a las Bases, la Propuesta Técnica y el Contrato celebrado, corresponde al **SOLICITANTE** efectuar los trabajos que se detallan en los incisos a) a f) de la pág. 03 de la CARTA No. 042-16-IPEN/EJEC.
3. Si corresponde que el **IPEN** otorgue la Constancia de Prestación del servicio en favor del **SOLICITANTE**.
4. Si corresponde que el **IPEN** pague al **SOLICITANTE** el saldo de la contraprestación pactada en el contrato, que está pendiente de pago, y se liquide el contrato.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

En cuanto a este extremo, nos remitimos a la solicitud de conciliación la misma que forma parte integrante del proceso conciliatorio.

CENTRO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS
Y ARBITRAJE PAX IN TERRIS - CEPAX

Dr. Hilda Noemí Núñez Candiotti
Abogada C.O.A. N° 11016
RUC: 2005511101 - Esp. F. 126-0221



Centro de Resolución de Conflictos y Arbitraje

PAX IN TERRIS

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 126-2002-JUS

FALTA DE ACUERDO

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 1.40 de la tarde, del día 24 de mayo del 2016, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 136/2016/CEPAX, la misma que consta de dos (2) páginas.



CENTRO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
Y ARBITRAJE PAX IN TERRIS / CEPAX

Dra. Patricia Nájroz Cardiotelli
Abogada Conciliadora - C.A.L. N° 10562
Reg. MINUSUR 11011 - Esp. F. N. 0221

Sr. Albert Vargas-Landa
DNI N° 10581594
SICREA S.A.C.



Sra. Susana Margarita Petrick Casagrande
DNI No. 07705567
INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR - IPEN